

AÑO: 2007

EXPEDIENTE: 4816

# H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN



## LXXI LEGISLATURA

**PROMOVENTE:** DIP. EDILBERTO DE LA GARZA GONZALEZ

**ASUNTO RELACIONADO A:** PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA POR ADICION DE UN ARTICULO 3 BIS Y MODIFICACION A LOS ARTICULOS 17 Y 18 FRACCION II Y PARRAFO TERCERO DE LA LEY DE ADMINISTRACION FINANCIERA DEL ESTADO DE NUEVO LEON.

**INICIADO EN SESIÓN:** 16 DE OCTUBRE DEL 2007

**SE TURNÓ A LA (S) COMISIÓN (ES): HACIENDA DEL ESTADO**

**OFICIAL MAYOR**

---

**C.P. ROBERTO RAMIREZ VILLARREAL**



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN  
LXXI LEGISLATURA

**Honorable Asamblea:**

Los suscritos ciudadanos **Diputados por la LXXI Legislatura al Congreso del Estado de Nuevo León, e integrantes del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional**, con fundamento en los artículos 68 y 69 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, así como en los artículos 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, hacemos uso de esta Tribuna para someter a la consideración la presente **iniciativa de reforma por adición de un artículo 3 bis y modificación a los artículos 17 y 18 fracción II y párrafo tercero de la Ley de Administración Financiera del Estado de Nuevo León**, al tenor de la siguiente:

**Exposición de Motivos**

De manera histórica y con el inicio de la Ley de Transparencia se han venido dando cambios importantes en la cultura de la información de las finanzas públicas. Desde el comienzo desde esta



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN  
LXXI LEGISLATURA

Legislatura en todo momento se ha manifestado por ser de sentido social y por la aplicación de la transparencia y la rendición de cuentas. Proporcionar las herramientas necesarias para contar con un mejor acceso a la misma y enriquecerla de tal forma que esta pueda ser fácilmente analizada debe ser nuestra prioridad como legisladores.

El formato de cómo se presenta la iniciativa de presupuesto de egresos del Estado, no permite el ágil y adecuado análisis del gasto, ya que este no cuenta con el detalle necesario de partidas presupuestales, a toda vez que la Ley que lo regula permite un cierto grado de discrecionalidad al Titular del Ejecutivo para dentro de ciertos límites pueda a su consideración proponer que partidas deberán ser las que integren el proyecto de presupuesto.

La transparencia y la rendición de cuentas como lo estipula el artículo 6 Constitucional Federal en su fracción I, que la letra dice:



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN  
LXXI LEGISLATURA

"Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo Federal, Estatal y Municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público en los términos que fijen las Leyes. **En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad**".

De lo anterior, se desprende que la información es un derecho de todos los ciudadanos y una obligación de la autoridad de proporcionarla.

Es en este mismo orden de ideas es que vemos necesario ampliar la información con la que actualmente cuenta la iniciativa de presupuesto de egresos, afín de que está cuente con las partidas necesarias para que se pueda realizar un correcto análisis del gasto que se pretende ejecutar por cada una de las Dependencias que conforman el Gobierno del Estado de Nuevo León.



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN  
LXXI LEGISLATURA

Esta deberá incluir de manera detallada el destino del gasto de tal forma que permita de manera rápida y concreta determinar la utilización del mismo sin que esto deje lugar a dudas sobre la aplicación de este recurso.

Contar con esta información a este nivel de desagregación desde el proyecto de presupuesto no debe en ningún momento implicar un costo adicional financiero ni de tiempo, ya las Dependencias encargadas de la realización del presupuesto cuentan con información histórica de la evolución de las necesidades presupuestales de cada una de las entidades que componen del Gobierno Estatal, así como en cuentan con sistemas que permiten la contabilidad por conceptos con los cuales la obtención de la información para la elaboración de la iniciativa en comento.

Cabe mencionar que municipios como Monterrey y San Pedro Garza García, desde hace ya varias administraciones en sus portales de transparencia cuentan con esta información, la cual se encuentra



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN  
LXXI LEGISLATURA

disponible a un nivel de detalle que permite identificar el tipo de gasto que se está realizando así como la cantidad que se eroga.

La ampliación de la información lleva consigo además de transparencia y acrecentar el conocimiento de cada uno de los rubros correspondientes, el lado humano del que hacer público al atender el reclamo de la ciudadanía de conocer a detalle la forma en que el Gobierno distribuye el gasto.

Esta propuesta nace de las diversas inquietudes que se han venido desarrollando en la actual Legislatura, ya que en varias solicitudes realizadas a la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado relativas a información financiera no se ha tenido éxito en las peticiones. Cabe mencionar, que la información solicitada ha sido de una manera propositiva con el fin de coadyuvar a una mejor distribución de los recursos que se han de aplicar.

Es en este mismo orden de ideas y en sintonía con la nueva cultura en transparencia que se está dando a nivel nacional es que



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN  
LXXI LEGISLATURA

vemos necesario fijar las bases de la legislación en los dos temas primordiales que se están dando en la federación como lo son 1) incrementar la calidad del gasto; 2) fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas.

Lo anterior con el fin de entregar cuentas claras a la ciudadanía a la cual nos debemos como servidores públicos que somos, y a su vez ser sujetos de fiscalización de todos y cada uno de los habitantes, que son los legítimos dueños del dinero que tiene en administración el Gobierno y por lo tanto debemos estar enterados de cómo se utiliza hasta el último peso que aportamos.

Por lo anterior expuesto solicitamos su apoyo para el siguiente Proyecto de Decreto.

## **DECRETO**

**Único:** Se reforma la Ley de Administración Financiera para el Estado de Nuevo León por adición de un artículo 3



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN  
LXXI LEGISLATURA

bis y modificación a los artículos 17 y 18 fracción II y párrafo tercero para quedar de la siguiente manera:

**Artículo 3 bis.-** Para efectos de esta Ley se entenderá por:

**a) Programa:** El conjunto de categorías y elementos programáticos ordenados en forma coherente, el cual define las acciones que efectúan los ejecutores de gasto para alcanzar sus objetivos y metas de acuerdo con las políticas definidas en el Plan Estatal de Desarrollo, así como también ordena y clasifica las acciones de los ejecutores del gasto para delimitar la aplicación del mismo y permite conocer el rendimiento esperado de la utilización de los recursos públicos.

**b) Capítulo:** Es el elemento de la clasificación por objeto del gasto que constituye un conjunto



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN  
LXXI LEGISLATURA

homogéneo claro y ordenado de los bienes y servicios que el Gobierno del Estado adquiere para la consecución de sus objetivos y metas.

Los capítulos serán como mínimo: Servicios Personales, Materiales y Suministros, Servicios Generales, Subsidios y Transferencias, Bienes Muebles e Inmuebles, Inversión Pública en Obras y Acciones, Inversiones Financieras y Deuda Pública, la anterior clasificación no será restrictiva esta se podrá ampliar afín de cumplir con el objetivo por el cual fue creada.

**c) Concepto:** Elemento de la clasificación por objeto del gasto que constituye subconjuntos homogéneos y ordenados en forma más específica de la desagregación de los bienes y servicios contemplados en cada capítulo.



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN  
LXXI LEGISLATURA

**d) Partida:** Es el elemento presupuestario en que se subdividen los conceptos y que clasifica a las erogaciones de acuerdo con el objetivo específico del gasto.

**Artículo 17.-** Se faculta a la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado a la creación de un reglamento de esta ley, el cual deberá contener el catálogo de partidas presupuestales, así como también se establecerán las definiciones de los erogaciones en bienes y servicios que deberá ser parte de cada Capítulo, Concepto y Partida.

**Artículo 18.-** El proyecto de presupuesto que integra la iniciativa de Ley Egresos, se elaborara conforme a los siguientes criterios:

I. ...



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN  
LXXI LEGISLATURA

II. Clasificación según objeto del gasto, en la que se permita la identificación **clara, detallada** del tipo de gasto, especificándolo por capítulo, concepto y partida presupuestaria

III. ...

...

...

La aplicación de estas clasificaciones no será restrictiva, **esta podrá ampliarse en los términos del artículo 17 de esta Ley.**

Los conceptos de gasto público no comprendidas en los rubros anteriores, así como aquéllos comprendidos en dos o más de ellos, se incluirán, para efectos de presupuestación y contabilización, en el rubro que corresponda según su finalidad primordial.

### Transitorios

**PRIMERO.-** La presente reforma entrara en vigor al siguiente día de su publicación.



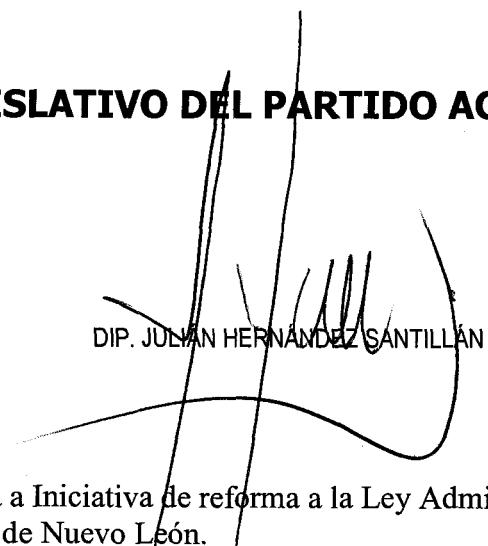
H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN  
LXXI LEGISLATURA

**SEGUNDO.-** En un plazo no mayor a 30 días naturales a partir de su publicación el Ejecutivo del Estado a través de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, deberá establecer reglamento relativo al artículo 17 de esta Ley.

**TERCERO.-** La presentación del presupuesto de egresos se deberá hacer durante los próximos tres años posteriores a la entrada en vigencia de esta reforma en el formato anterior y en el reformado.

**Monterrey, Nuevo León, 17 de octubre de 2007**

**GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**



DIP. JULIÁN HERNÁNDEZ SANTILLÁN

Hoja 11 de 13 relativa a Iniciativa de reforma a la Ley Administración Financiera del Estado de Nuevo León.

Torre Administrativa  
Matamoros 555 Ote.  
Monterrey, N.L.  
México C.P. 64000



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN  
LXXI LEGISLATURA

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Hurtado".

DIP. GREGORIO HURTADO LEIJA

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Martínez".

DIP. RAMULFO MARTÍNEZ VALDEZ

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Ponce Flores".

DIP. JAVIER PONCE FLORES

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Hinojosa Tijerina".

DIP. JESÚS HINOJOSA TIJERINA

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Vázquez Silva".

DIP. RICARDO VAZQUEZ SILVA

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Cedillo Ojeda".

DIP. SERGIO CEDILLO OJEDA

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Gutiérrez Elizondo".

DIP. JOSE CESAREO GUTIERREZ ELIZONDO



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN  
LXXI LEGISLATURA

DIP. ALFREDO JAVIER RODRÍGUEZ DÁVILA

DIP. ÁNGEL VALLE DE LA O

DIP. BALTAZAR MARTÍNEZ MONTEMAYOR

DIP. EDILBERTO DE LA GARZA GONZÁLEZ

DIP. FERNANDO ALEJANDRO LARRAZÁBAL BRETÓN

DIP. FERNANDO KURI GUIRADO

DIP. FRANCISCO JAVIER CANTÚ TORRES

DIP. JOSÉ MANUEL GUAJARDO CANALES

DIP. LAURA PAULA LÓPEZ SÁNCHEZ

DIP. MÁRTIN ABRAHAM ALANÍS VILLALÓN

DIP. MIGUEL ÁNGEL GARCÍA DOMÍNGUEZ

DIP. NOÉ TORRES MATA

DIP. NORMA YOLANDA ROBLES ROSALES

DIP. OSCAR CANO GARZA

Hoja 12 de 13 relativa a Iniciativa de reforma a la Ley Administración Financiera del Estado de Nuevo León.

Torre Administrativa  
Matamoros 555 Ote.  
Monterrey, N.L.  
México C.P. 64000

**II. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN  
LXXII LEGISLATURA**

**DIPUTADO JORGE SANTIAGO ALANÍS ALMAGUER  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE  
P R E S E N T E . -**

La Comisión de Hacienda, cuenta entre sus asuntos pendientes con diversos expedientes de naturaleza jurídica similar, pero independiente número de expediente legislativo, situación que origina que el análisis y desahogo sea de manera individual, lo que provoca una demora en su eventual dictaminación.

Por lo anteriormente descrito, es que me permito solicitar que los expedientes que se señalaran a continuación sean acumulados conforme a asuntos de la misma materia.

Iniciativa de Ley de Deuda Pública para el Estado de Nuevo León.

**4127/LXXI, 6317/LXXII y 7224/LXXII.**

Reformas a la Ley de Administración Financiera para el Estado de Nuevo León.

**3877/LXXI, 4816/LXXI, 4857/LXXII, 5314/LXXI, 5992/LXXII, 6390/LXXII y anexo,  
6393/LXXII, 6513/LXXII y 6838/LXXII.**

Reforma a la Ley de Hacienda del Estado de Nuevo León.

**5091/LXXI, 6585/LXXII, 6817/LXXII, 7063/LXXII, 7235/LXXII, 7239/LXXII y  
7247/LXXII.**

EL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN  
LXXII LEGISLATURA

Puntos de acuerdo relacionados con el tema de la Torre Administrativa.

**6501/LXXII, 6968/LXXII, 7258/LXXII y 7311/LXXII.**

Punto de acuerdo relacionado con la rendición de cuenta pública por parte de la Universidad Autónoma de Nuevo León.

**6950/LXXII y 7321/LXXII.**

Sin más por el momento reciba de un servidor un cordial saludo.

Monterrey, Nuevo León  
Comisión de Hacienda del Estado

Dip. Presidente:

  
Sergio Alejandro Alanís Marroquín

C. C.P. Luis Nicolas Cuevas Aguilar  
José Guadalupe Morales Nuñez  
Archivo